



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0990-2025-UNAP Iquitos, 5 de setiembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, suscribieron el Acuerdo para la implementación de un proyecto TEAM como parte de la "Educación Superior y Ciencia para el Desarrollo Sostenible" (HES4SD) del VLIR, entre el Consejo Interuniversitario Flamenco (VLIR), suscrito por su representación legal don Kristien Verbrugghen, director VLIR-USO, don Ann Peeters, presidenta de VLIR-USO; suscrito por la Universidad de Amberes, por su representante legal doña Sara Bervoets, responsable de Relaciones Internacionales, por delegación del profesor Herman Van Goethem, rector, por don Christopher Delgado Ratto, promotor flamenco; suscrito en representación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por don Rodil Tello Espinoza, rector, y doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, socia promotora, suscrito en representación de la Universidad Nacional Rodríguez de Mendoza, don Policarpio Chauca Valqui, rector, y doña Stella Chenet Carrasco, socia promotora; relacionado con el proyecto titulado "Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en Perú" (CeroMalariaPerú);

Que, el objeto del presente acuerdo especifica los términos, condiciones y modalidades de implementación la gestión del proyecto, tal como se describe en las páginas 1 y 2 del presente acuerdo;

Que, la suscripción del acuerdo es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 533-VRINV-UNAP-2025, presentado el 29 de agosto de 2025, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector reconocer con eficacia anticipada al 23 de setiembre de 2022, el Acuerdo para la implementación de un proyecto TEAM como parte de la "Educación Superior y Ciencia para el Desarrollo Sostenible" (HES4SD) del VLIR, suscrito entre las partes señaladas en el primer párrafo del considerando, con la finalidad de garantizar y validar administrativa y presupuestalmente las acciones que se vienen efectuando en la ejecución del proyecto de investigación titulado "Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en Perú" (CeroMalariaPerú), indicando que el presupuesto del proyecto por partida genérica y componente, comprende por año académico desde el 1 de setiembre de 2022, hasta el 31 de agosto de 2027, es decir por el periodo de cinco años, establecidos en el artículo 5 de la Subvención y pago contenido en el citado Acuerdo;

Que, por lo expresado, el rector en usos de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, estima pertinente aprobar con eficacia anticipada al 1 de setiembre de 2022, la suscripción del Acuerdo;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 31 de agosto de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0990-2025-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 1 de setiembre de 2022, la suscripción del Acuerdo para la implementación de un proyecto TEAM como parte de la “Educación Superior y Ciencia para el Desarrollo Sostenible” (HES4SD) del VLIR, suscritos entre el representante del Consejo Interuniversitario Flamenco (VLIR), los representantes de la Universidad de Amberes, los representantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y los representantes de la Universidad Nacional Rodríguez de Mendoza, relacionado con el proyecto titulado “Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en Perú” (CeroMalariaPerú), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el numeral 11.2 del artículo 11 del Acuerdo señala que, el presente acuerdo entrará en vigor, tras la recepción y firma del acuerdo refrendado por la última parte firmante; en tanto, la subvención y pago establecido en el artículo 5 del Acuerdo, tiene vigencia desde el 1 de setiembre de 2022, según los siguientes presupuestos:

Año de actividad	Presupuesto
2022-2023 (1/9/2022 – 31/8/2023)	37 883,21
2023-2024 (1/9/2023 – 31/8/2024)	70 048,79
2024-2025 (1/9/2024 – 31/8/2025)	101 635,29
2025-2026 (1/9/2025 – 31/8/2026)	64 328,79
2026-2027 (1/9/2026 – 31/8/2027)	26 103,79
Presupuesto total	299 999,87

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el presente Acuerdo, consta de doce (12) artículos y forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



Acuerdo

para la implementación de un proyecto TEAM
como parte de la "Educación Superior y Ciencia para el Desarrollo Sostenible" (HES4SD) del VLIR entre los

abajo firmantes

Institución	Consejo Interuniversitario Flamenco (VLIR)
Dirección	Ravensteingalerij 27, 1000 Bruselas (sede social), con oficinas VLIR-UOS en Julien Dillensplein 1, bus 1A, 1060 Bruselas, Bélgica
Representación legal	Ann Peeters (presidenta de VLIR-UOS) Kristien Verbrugghe (director de VLIR-UOS)

en lo sucesivo "VLIR-UOS"; e

Institución flamenca	Universidad de Amberes
Dirección	Prinsstraat 13 - 2000 Amberes
Número de identificación fiscal nacional	BE0257216482
Representación legal	Sra. Sara Bervoets, responsable de Relaciones Internacionales, por delegación del profesor Herman Van Goethem, rector
Promotor flamenco	Profesor Christopher Delgado Ratto

en lo sucesivo, "la institución flamenca"; y

Institución asociada	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Representación legal	Dr. Rodil Tello Espinoza, rector
Socio promotor	Profesora Viviana Pinedo Cancino

en lo sucesivo "institución socia"; e

Institución asociada	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
----------------------	---

Representación legal	Profesor Policarpio Chauca Valqui, rector
Socio promotor	Profesora Stella Chenet Carrasco

en lo sucesivo, la "institución asociada"; en relación con:

Título del proyecto	Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la malaria en Perú (CeroMalariaPerú)
Instituciones asociadas	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
País	Perú
Socios promotores	Profesora Viviana Pinedo Cancino Profesora Stella Chenet Carrasco
Institución flamenco	Universidad de Amberes
Promotor flamenco	Profesor Christopher Delgado Ratto
Presupuesto	€ 299 999,87
Duración	1 de septiembre de 2022 - 31 de agosto de 2027 (5 años)
Referencia VLIR-UOS	PE2022TEA518A102
ID de la herramienta VLIR-UOS	UA-465

en lo sucesivo denominado "el proyecto".

PREÁMBULO

Todas las partes contratantes se comprometen a contribuir a la consecución de la Agenda 2030 y a racionalizar los 3 principios de los ODS (No dejar a nadie atrás, asociaciones de múltiples partes interesadas e interconexión) en todos sus objetivos, políticas y actividades, en la medida en que estén relacionados con el proyecto objeto de este acuerdo.

Dada la complejidad, la escala y la interconexión de los actuales retos de la sociedad, solo pueden lograrse transformaciones sociales, económicas y ecológicas significativas partiendo de un enfoque holístico e integrado de los ODS. Para ello, hay que producir, compartir y movilizar conocimientos y experiencia entre disciplinas, sectores, grupos de interés y fronteras, y participar en asociaciones igualitarias de múltiples actores.

Las Instituciones de Educación Superior y Científica (IES) se han comprometido a contribuir a la educación para la ciudadanía mundial, a las asociaciones justas y a una comprensión más amplia del desarrollo sostenible en su triple misión: investigación, educación y servicio a la sociedad.

El mandato de las HE&SIs es el siguiente

- la investigación genera nuevos conocimientos e ideas que pueden facilitar la consecución de la Agenda 2030;

- la educación proporciona a las nuevas generaciones de ciudadanos comprometidos, críticos y globales los conocimientos, habilidades y competencias necesarios, así como la motivación para contribuir al desarrollo sostenible como agentes de cambio;
- La movilización y la asimilación de conocimientos amplían el impacto de la investigación y la educación a un amplio abanico de partes interesadas de la sociedad y les permite actuar en favor del desarrollo sostenible.

Todas las partes contratantes reconocen la necesidad a lo largo de la ejecución del proyecto

- de estrategias proactivas que garanticen la diversidad, la igualdad y la inclusión, y que los grupos vulnerables sean incluidos y se beneficien de las asociaciones de educación superior para el desarrollo sostenible;
- para garantizar la satisfacción de las necesidades de todas las personas dentro de los medios del planeta
- por el respeto de los derechos humanos y la integridad;
- por el trabajo digno, la ética en la investigación y la educación basada en la investigación;
- estrategias y acciones para prevenir y proteger a las personas implicadas y a los beneficiarios de los riesgos relacionados con las infracciones en estas áreas, y la adhesión a la equidad, el respeto, el cuidado y la honestidad generales.

Todas las partes contratantes confirman que estas ambiciones son esenciales para la realización de los objetivos del proyecto y para su contribución al desarrollo sostenible. Este acuerdo y sus artículos constitutivos se interpretarán de acuerdo con estas ambiciones.

Artículo 1 - Naturaleza del acuerdo

- 1.1. Las partes reconocen que las cláusulas de este acuerdo, aunque de naturaleza estandarizada, no afectan a la naturaleza negociada de este acuerdo (entre las partes).
- 1.2. Las partes son conscientes de que para la ejecución de su Programa Quinquenal 2022-2027 (FYP2) VLIR-UOS está vinculado por el marco formal, que se menciona en el artículo 2 y que forma parte inherente de los términos de este acuerdo.
Las partes son conscientes de que el gobierno federal belga (Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria (DGD) u otros organismos competentes) puede modificar la normativa federal belga dentro del marco formal mencionado. Cualquier modificación o ampliación del presente acuerdo debida a modificaciones del marco formal por parte del gobierno federal belga se considerará parte integrante del presente acuerdo.
Las partes reconocen el derecho de VLIR-UOS a adaptar el marco formal tras las modificaciones del gobierno y a emitir, complementar y/o adaptar las directrices técnicas sobre gestión (financiera) y/o reporting en el curso del FYP2. Tales modificaciones serán aprobadas por el Bureau UOS.
- 1.3. VLIR-UOS informará a todas las partes contratantes al menos 30 días antes de la entrada en vigor de los términos modificados del acuerdo por cualquier medio que considere apropiado, incluyendo una comunicación online en su página web. Esta disposición no impide que el legislador, el gobierno federal belga o el ministro competente impongan una entrada en vigor anticipada.

Artículo 2 - Marco formal

La concesión que da lugar al presente acuerdo se rige por las siguientes disposiciones legales y reglamentarias, así como por sus futuras modificaciones:

- 2.1. la ley de 19 de marzo de 2013 sobre la Cooperación Belga al Desarrollo, con las modificaciones introducidas hasta la fecha;
- 2.2. el Real Decreto de 11 de septiembre de 2016 sobre la Cooperación No Gubernamental, modificado hasta la fecha, por el que el Real Decreto de 7 de octubre de 2021 autoriza que los programas quinquenales de los actores institucionales, entre ellos el VLIR, comiencen el 1 de septiembre en lugar del 1 de enero, y finalicen el 31 de agosto en lugar del 31 de diciembre;
- 2.3. el Real Decreto de 11 de septiembre de 2016 sobre el número de Marcos Estratégicos Conjuntos (ECA) de la Cooperación No Gubernamental, incluido su ámbito geográfico y temático;
- 2.4. la Ley de 22 de mayo de 2003 relativa a la organización del presupuesto y la rendición de cuentas del Estado federal, con las modificaciones introducidas hasta la fecha;
- 2.5. la aprobación del Marco Estratégico Conjunto temático "Higher Education & Science for Sustainable Development (HES4SD)" de VLIR-UOS, [ARES](#) e [ITG](#) por el Ministro de Cooperación al Desarrollo Kitir el 7 de junio de 2021;
- 2.6. el Decreto Ministerial de 7 de febrero de 2022 sobre el Programa Quinquenal de VLIR-UOS para el periodo 2022-2027 (FYP2);

- 2.7. la Carta de Integridad, redactada por iniciativa del Ministro de Cooperación al Desarrollo y firmada por VLIR-UOS el 14 de junio de 2018, por mandato de la Mesa UOS, y las medidas operativas que hayan sido o vayan a ser aprobadas por la Mesa UOS;
- 2.8. la certificación del sistema de seguimiento y evaluación de VLIR-UOS por el "Dienst Bijzondere Evaluatie", con referencia al art. 33 de la Ley de Cooperación Belga al Desarrollo, el 29 de noviembre de 2017;
- 2.9. la interpretación del marco jurídico mencionado anteriormente, dada por el Comité de Concertación de la Cooperación No Gubernamental en el transcurso del quinquenio (2017-2021), así como todas las excepciones concedidas por la DGD a VLIR-UOS;
- 2.10. el Marco Financiero VLIR-UOS FYP2 para los respectivos programas, regulado por el Real Decreto de 11 de septiembre de 2016, modificado por el Real Decreto de 7 de octubre de 2021;
- 2.11. los Importes de las Becas FYP2 para 2022-2027, aprobados por la DGD el 20 de abril de 2022 y traducidos por VLIR-UOS en el "Marco de Becas FYP2";
- 2.12. la nota del Paquete de Asistencia al Cliente (PAC) de 25 de enero de 2022, elaborada por el Comisario de Cuentas de la VLIR en 2020-2021 sobre la base del marco formal del FYP1 (sujeto a modificaciones tras la modificación del marco formal del FYP2), que forma parte del Marco Financiero
- 2.13. la aprobación por la Mesa de la UOS del dictamen de selección del comité de selección relativo al proyecto el 8 de julio de 2022 ;
- 2.14. la carta del Servicio Público Federal de Seguridad Social de 3 de marzo de 2014 a VLIR-UOS en relación con el tratamiento de la seguridad social de las becas de movilidad para los becarios de investigación que realizan investigaciones en Bélgica en el contexto de los proyectos HES4SD;
- 2.15. el acuerdo de 1 de julio de 2015 sobre los acuerdos interuniversitarios entre el VLIR y todas las universidades flamencas relativos a la comunicación y la gestión financiera y contable de los gastos de los proyectos VLIR-UOS realizados por otras universidades flamencas distintas de la universidad contratante, modificado por la adenda de 19 de marzo de 2021.

Artículo 3 - Objeto

- 3.1. Le présent accord précise les termes, conditions et modalités de mise en œuvre, et de gestion du projet, comme décrit dans les pages 1 et 2 du présent accord.

Artículo 4 - Marco conceptual

- 4.1. En el contexto de su misión relacionada con HES4SD y los subsiguientes Programas Plurianuales (Quinquenales), VLIR-UOS financia proyectos TEAM.
- 4.2. Los proyectos TEAM son proyectos a medio plazo cuyo objetivo es explorar, construir y profundizar colaboraciones académicas/científicas entre diversos equipos de académicos e investigadores. Los proyectos TEAM se centran en un reto específico de desarrollo sostenible. Con los proyectos TEAM, VLIR-UOS pretende fortalecer las capacidades de investigación y educación de las instituciones de educación superior y de ciencia en los países socios. Además, se espera que los proyectos TEAM creen las condiciones para la asimilación de conocimientos, aplicaciones y/o servicios nuevos y pertinentes por parte del mundo académico.

Además, se espera que los proyectos TEAM creen las condiciones para la asimilación de conocimientos, aplicaciones y/o servicios nuevos y relevantes por parte de actores académicos, de la sociedad civil, privados y públicos.

- 4.3. El proyecto aprobado es ejecutado conjuntamente por la institución flamenca y la institución asociada. Todas las instituciones implicadas son responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo con la distribución geográfica y específica del proyecto de las funciones y responsabilidades para las partes del proyecto, tal y como se describe respectivamente en este acuerdo y en la propuesta de proyecto del anexo 1.
- Las demás referencias a la "institución flamenca" y a la "institución asociada" son aplicables a tantas instituciones flamencas y/o asociadas como participen en el proyecto, tal como se describe en la propuesta de proyecto del anexo 1.
- 4.4. Un proyecto TEAM está dirigido conjuntamente por un promotor flamenco y un promotor asociado. La institución flamenca a la que esté afiliado el promotor flamenco asumirá la responsabilidad final de la gestión y ejecución del proyecto ante el VLIR-UOS, respetando, no obstante, la responsabilidad de la institución asociada en lo que respecta a la gestión financiera local del proyecto (cfr. artículo 6).
- 4.5. La implementación del proyecto se desarrolla a través de sucesivos años de actividad.
- 4.6. El proyecto seleccionado se basa en una Teoría del Cambio y un presupuesto de proyecto. Cualquier cambio importante en los resultados o cambios intermedios necesitan la aprobación previa de VLIR-UOS.
- 4.7. El principio general de sinergia y complementariedad mencionado en la Ley de 16 de junio de 2016 sobre la Cooperación Belga al Desarrollo y en el Real Decreto sobre la Cooperación No Gubernamental, como se menciona en el artículo 2 de este acuerdo, requiere que todos los actores de la Cooperación No Gubernamental belga busquen activamente la complementariedad y la sinergia entre sí en un país determinado. Este compromiso ha sido traducido por VLIR-UOS en su marco conceptual del FYP2, su cartera de programas y su sistema de selección.

Artículo 5 - Subvención y pagos

- 5.1. Con vistas a la ejecución del proyecto, se asignará una subvención a la institución flamenca de 299 999,87 euros. Esta subvención se utilizará exclusivamente para alcanzar los resultados y los cambios intermedios intermedios del proyecto descritos en la propuesta de proyecto con el presupuesto adjunto en los anexos 1 y 2, y según lo previsto en el FYP2 para el resultado "SI y TEAM".

Los años de actividad se regiran por este acuerdo, y tendrán los siguientes presupuestos:

Año de actividad	Presupuesto
2022-2023 (1/9/2022-31/8/2023)	37 883,21
2023-2024 (1/9/2023-31/8/2024)	70 048,79
2024-2025 (1/9/2024-31/8/2025)	101 635,29
2025-2026 (1/9/2025-31/8/2026)	64 328,79
2026-2027 (1/9/2026-31/8/2027)	26 103,79
Presupuesto total	299 999,87

El presupuesto aprobado y su desglose en presupuestos por año de actividad y líneas presupuestarias se detalla en el anexo 2.

Cada año de actividad comienza en principio el 1 de septiembre (x) y termina el 31 de agosto (x+1). El proyecto finalizará el 31 de agosto del último año de actividad.

- 5.2. La subvención total será abonada por VLIR-UOS en un número de plazos igual o superior al número de años de actividad y, en principio, en un plazo de cuatro semanas después de que la DGD haya transferido los fondos del año de actividad en cuestión a VLIR-UOS (y, si procede, siempre que la institución haya presentado su solicitud financiera). Además:
 - VLIR-UOS abonará la subvención correspondiente al primer año de actividad en un plazo de cuatro semanas a partir de la firma del presente acuerdo por todas las partes. Esta subvención sólo se abonará en su totalidad en caso de que los procedimientos de contratación hayan finalizado debidamente;
 - el pago de la subvención para el segundo año de actividad y los siguientes estará sujeto a las condiciones definidas en el Marco Financiero;
 - el incumplimiento de las condiciones relativas a la utilización de los medios financieros en los años anteriores y a la presentación de informes adecuados puede dar lugar a una reducción del tramo o tramos de la subvención.
- 5.3. Las transferencias presupuestarias entre años de actividad se producen automáticamente, lo que significa que no hay que presentar ninguna solicitud de transferencia a VLIR-UOS. Las transferencias presupuestarias sólo son posibles de un año de actividad al siguiente, con las siguientes restricciones
 - un umbral de gasto del 50% de la suma del presupuesto de los años de actividad 1 y 2 debe alcanzarse al final del año de actividad 2 (31/8/2024);
 - un umbral de gasto del 45% del presupuesto total del proyecto al final del año de actividad 3 (31/8/2025).

Si no se alcanzan estos umbrales en las fechas respectivas, se perderá el saldo respectivo para el proyecto. No será posible realizar transferencias presupuestarias entre Programas Quinquenales. Las normas más detalladas relativas a los traslados presupuestarios forman parte del Marco Financiero.
- 5.4. La prórroga del proyecto no es posible.
- 5.5. Los gastos realizados en el marco de la ejecución del proyecto que hayan sido rechazados tras el control de los respectivos informes financieros anuales por parte de VLIR-UOS, la DGD o la Oficina del Auditor, serán reclamados por VLIR-UOS a la institución flamenca. La institución flamenca, a su vez, lo reclamará a la institución asociada, si procede, debiendo efectuarse el pago en un plazo máximo de 30 días.
- 5.6. Cualquier saldo de la subvención o gasto rechazado por VLIR-UOS, la DGD o la Oficina del Auditor deberá ser devuelto por la institución flamenca a VLIR-UOS en el plazo de 30 días tras la recepción de la carta de liquidación final de VLIR-UOS.
- 5.7. El presupuesto detallado del proyecto se encuentra en el anexo 2, que forma parte integrante de este acuerdo. El presupuesto del proyecto se gestionará de la siguiente manera:
 - Gastos de la cuenta bancaria belga
Esta parte del presupuesto se refiere a los gastos en la cuenta bancaria belga para la ejecución de las actividades del proyecto y se organizará de acuerdo con el formato presupuestario TEAM, a lo largo de las líneas presupuestarias A-E. Esta parte del presupuesto será administrada por la institución flamenca en una de sus cuentas bancarias.
 - Gastos de la cuenta bancaria del socio

Esta parte del presupuesto se refiere a los gastos de la cuenta bancaria del socio para la ejecución de las actividades del proyecto y se organizará según el formato presupuestario TEAM, a lo largo de las líneas presupuestarias A-E. Esta parte del presupuesto será administrada por la institución asociada en una de sus cuentas bancarias.

La institución flamenca y la institución asociada establecerán conjuntamente otros procedimientos relativos a la gestión de estos fondos.

- 5.8. Todas las transacciones financieras entre VLIR-UOS y la institución flamenca para la ejecución del proyecto se realizarán a través de la cuenta bancaria BE46 7350 0799 7636 - KREDBEBB.
del proyecto deberán realizarse a través de la cuenta bancaria BE46 7350 0799 7636 - de la KREDBEBB
institución flamenca y la cuenta bancaria BE95 0013 1285 2358 - GEBABEBB de VLIR-UOS.

Artículo 6 - Condiciones de ejecución

6.1. Condiciones generales

- 6.1.1. La institución socia y la institución flamenca gestionarán conjuntamente la ejecución del proyecto, siendo el promotor flamenco y el socio corresponsables globales, de acuerdo con el reparto de funciones y responsabilidades en general (véase más adelante) y de conformidad con los documentos del proyecto aprobados (véanse los anexos 1 y 2).

En caso de contradicción entre el acuerdo VLIR-UOS y el marco financiero o de becas VLIR-UOS, por una parte, y la propuesta de proyecto y el presupuesto de los anexos 1 y 2, por otra, prevalecerán siempre las disposiciones VLIR-UOS.

La institución flamenca a la que esté afiliado el promotor flamenco asumirá la responsabilidad final de la gestión y ejecución del proyecto ante VLIR-UOS. La institución asociada será responsable de la gestión financiera local.

El promotor y la institución flamenca y asociada garantizarán que las instalaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto, así como los materiales que se adquieran en el contexto del proyecto, estarán disponibles durante la duración del mismo.

- 6.1.2. El promotor flamenco es responsable de:

- la gestión académica global del proyecto;
- la gestión administrativa y financiera, mediante la cual se organiza el apoyo a nivel de cada institución flamenca, teniendo en cuenta el siguiente párrafo relativo a los compromisos institucionales de la institución flamenca;
- la presentación puntual de informes a VLIR-UOS, tal y como

se establece en el artículo 7. Más concretamente, la institución

flamenca se compromete a:

- Tomar todas las medidas necesarias para apoyar la buena ejecución del proyecto;
- Garantizar el seguimiento sistemático, tanto administrativo como logístico y financiero, de la implementación del proyecto, bajo la dirección de los coordinadores institucionales para la cooperación al desarrollo (ICOS) o de los responsables del compromiso global (GEO) y de las entidades institucionales implicadas;
- Garantizar la presentación puntual de los informes/documentos consolidados requeridos al VLIR-UOS, bajo la dirección de los ICOS/GEO y las entidades institucionales implicadas;

- Garantizar que los programas de formación/estudio/investigación y las becas correspondientes para los miembros del personal/estudiantes seleccionados de la institución asociada y/o profesionales se organicen de tal manera que los resultados sean de beneficio óptimo para el proyecto;
- tomar todas las medidas necesarias para garantizar el pago puntual de la parte del presupuesto que se ha destinado conjuntamente a gastos locales a la institución asociada en el contexto de la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta los posibles riesgos.

Estos compromisos de la institución flamenca son esenciales para alcanzar los objetivos del proyecto. Su cumplimiento es una condición para la participación de la institución asociada en la ejecución del proyecto.

- 6.1.3. La institución asociada confía la ejecución local, incluida la gestión administrativa, logística y financiera de los gastos locales y la dirección académica local del proyecto, al promotor asociado.

El socio promotor es responsable más concretamente de:

- la coordinación académica y general de la ejecución del proyecto en el país de la institución asociada, incluida la organización y el seguimiento de la gestión de los gastos en el país de la institución asociada;
- informar a la institución flamenca, tal y como se establece en el

artículo 7. La institución asociada se compromete más concretamente

- a tomar todas las medidas necesarias para garantizar un seguimiento sistemático, tanto administrativo como logístico y financiero, de la ejecución del proyecto;
- Garantizar la presentación puntual de los informes/documentos requeridos a la institución flamenca con vistas a la presentación de los informes/documentos consolidados a VLIR-UOS;
- Garantarea disponibilității personalului necesar pentru implementarea proiectului, asigurarea condițiilor decente de muncă, asigurarea locurilor de oficiare, infrastructură laboratorială și locurile de muncă necesare;
- tomar todas las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad del proyecto y asegurarse de que el proyecto esté bien integrado en el plan de desarrollo estratégico de la unidad de la institución asociada financiada por el proyecto, tanto en términos de desarrollo del personal para la investigación y la formación, como en términos de suministro y mantenimiento de equipos;
- hacer visible el proyecto VLIR-UOS en el campus y hacer referencia a él en todas las publicaciones oficiales, sea cual sea su forma, como homenaje a la asociación.

Estos compromisos de la institución asociada son esenciales para la realización de los objetivos del proyecto. Su cumplimiento es una condición para la participación de la institución flamenca en la ejecución del proyecto.

6.2. Procedimientos de adquisición y compra

- 6.2.1. Todas las compras de materiales y equipos en el marco de la ejecución del proyecto se efectuarán de conformidad con la legislación belga y/o del país socio en materia de contratación pública.

- 6.2.2. La institución flamenca se compromete a hacerse cargo de la compra (desde la cuenta bancaria belga) y del transporte del material hasta el puerto de entrada en el país de la institución asociada.

La lista de equipos, piezas de repuesto, etcétera, puede revisarse cada año, en función del acuerdo mutuo de todas las partes y dentro de los límites presupuestarios que se hayan fijado. Todos los equipos que se adquieran en el marco del proyecto se transferirán oficialmente a la institución asociada. La transferencia se efectuará mediante un acuerdo escrito de las partes implicadas. Este acuerdo deberá ser presentado por la institución flamenca a VLIR-UOS como parte del informe final del último año de actividad. Todos los equipos de inversión adquiridos con recursos del proyecto deben ser incluidos en el inventario de la institución socia.

6.2.3. La institución asociada se compromete más concretamente:

- garantizar que todos los equipos y consumibles que se vayan a suministrar en el marco del proyecto y que se vayan a importar en el país de la institución asociada estén exentos de derechos de aduana o de cualquier otro tipo de imposición u otros derechos restrictivos. Si así lo prevé la legislación aplicable en el país de la institución asociada, ésta someterá el proyecto a la aprobación de las autoridades oficiales para obtener la autorización de exención fiscal. En caso de que no se conceda la exención de impuestos y otros gastos conexos que deban pagarse en virtud de la legislación del país de la institución asociada, ésta deberá pagar dichos derechos por los bienes que vaya a recibir con sus propios recursos;
- hacerse cargo de la descarga, el despacho y el transporte dentro del país de la institución asociada del material enviado en el marco del proyecto;
- tomar todas las medidas necesarias para la instalación, la custodia, el mantenimiento y el seguro de este material y asegurarse de que todo el material suministrado en el marco del proyecto quede a disposición del personal responsable de la ejecución del proyecto.

6.3. Becas

6.3.1. Podrán concederse becas como parte del proyecto, teniendo en cuenta el Marco de Becas VLIR-UOS.

El principio general es que una beca contribuya al desarrollo de capacidades a nivel del departamento implicado de la institución asociada.

Las personas que reciban una beca de investigación en el marco del proyecto deberán ser miembros del personal de la institución asociada o tener una relación contractual con la institución asociada en virtud de la cual la institución asociada

- garantice la liberación del becario de sus obligaciones normales -académicas y/o administrativas- durante su trayectoria de estudios o investigación para que pueda dedicar tiempo suficiente a la formación o a la investigación;
- tiene por objeto garantizar su (re)integración o vinculación con la institución asociada tras la graduación.

La institución flamenca se compromete a garantizar que las estancias de estudio o investigación de corta duración de los becarios se organicen de tal manera que los resultados beneficien al máximo al proyecto.

6.3.2. Pueden financiarse becas locales en el contexto del proyecto sobre la base de políticas y procedimientos acordados.

6.3.3. Los proyectos están obligados a informar sobre todas las becas según lo estipulado en las directrices de presentación de informes de VLIR-UOS.

6.3.4. Toda movilidad (incluidos los becarios) a Bélgica como parte del proyecto debe seguir el procedimiento de visado de la DGD, si es posible. El procedimiento de visado DGD se puede encontrar en el sitio web de VLIR-UOS.

6.3.5. Las becas en el contexto de los proyectos VLIR-UOS son concedidas por VLIR-UOS.

VLIR-UOS otorga un mandato general a la institución flamenca para realizar todas las tareas necesarias de selección y gestión relacionadas con estas becas, en concertación con la universidad socia y en línea con los criterios generales y procedimientos establecidos por VLIR-UOS.

VLIR-UOS otorga un mandato general a la institución flamenca y a la institución asociada para, si es necesario, establecer conjuntamente criterios y procedimientos operativos para la selección de candidatos para estancias de estudio o investigación de corta duración en Bélgica o en otros lugares, que estén en consonancia con los procedimientos y criterios generales establecidos por VLIR-UOS y el Marco de Becas VLIR-UOS. En consecuencia, la selección de los becarios y el pago de las becas se realizan en nombre y por cuenta de VLIR-UOS.

6.4. Derechos de propiedad intelectual

- 6.4.1. El conocimiento desarrollado en el contexto del proyecto, incluyendo los potenciales derechos de propiedad intelectual, es en todo momento propiedad de la institución a la que está afiliado el investigador que generó el conocimiento. La institución otorgará a la DGD y al VLIR-UOS una licencia libre de regalías, no exclusiva y no transferible para utilizar los resultados generados. Esta licencia sobrevivirá a la expiración o terminación del proyecto. La institución impondrá esta licencia mutatis mutandis a las demás instituciones que puedan participar en el proyecto.

Artículo 7 - Informes

- 7.1. El promotor flamenco, con la aportación del promotor socio, informa por año de actividad al VLIR-UOS sobre el progreso hacia los cambios y el estado de gastos con respecto a la implementación del proyecto, con el apoyo del ICOS/GEO y las entidades institucionales involucradas (ver párrafo 6.1.2.). Este Informe Anual (IA) consta de un Informe Anual de Progreso (IPA) y de un Informe Financiero Anual (IFA). El marco de información (plazos, formatos, herramientas, términos y condiciones) está siendo revisado. Formará parte del marco financiero. Tras una comprobación por parte de VLIR-UOS, se pedirá al promotor flamenco que presente un Informe Financiero Anual firmado (escaneado/firma electrónica) a VLIR-UOS. Los documentos originales firmados deberán conservarse en la institución flamenca.
- 7.2. El promotor asociado deberá suministrar el material necesario al promotor flamenco para que éste pueda presentar a tiempo el informe anual completo a VLIR-UOS, tal y como se describe en el apartado 7.1. Los dos promotores llegarán a acuerdos para garantizarlo. La financiación se basará en la puntualidad de los informes (véase también el art. 5.2.).

Artículo 8 - Control, seguimiento y evaluación

- 8.1. El pago de la subvención da derecho a VLIR-UOS y a la DGD a supervisar en todo momento la ejecución del proyecto y la utilización de la subvención. Este seguimiento se refiere al progreso hacia los cambios y a los informes financieros (contabilidad, cumplimiento de las directrices financieras). La institución asociada

y la institución flamenca cooperará plenamente con las personas designadas por el gobierno federal belga o por VLIR-UOS para llevar a cabo este seguimiento, y les dará acceso a todo el material/información relevante para el proyecto.

- 8.2. El VLIR-UOS evaluará la conformidad de los gastos con los marcos financieros y de becas. VLIR-UOS podría verse obligado a rechazar gastos en caso de incumplimiento.
- 8.3. Tal y como se establece en la nota PAC, todos los gastos de la cuenta bancaria belga y de la cuenta bancaria del socio deben ser objeto de facturas o documentos justificativos. Éstos no deberán añadirse a los informes y estados financieros mencionados en el artículo 7 en la medida en que estén disponibles en la sede de la institución flamenca o asociada, en caso de que VLIR-UOS, la DGD o la Oficina de Auditoría los soliciten.

El calendario de solicitud de facturas o documentos justificativos forma parte de la planificación anual recurrente de las actividades de auditoría o control que se comunicará al promotor y a la institución flamenca y asociada de conformidad con los acuerdos celebrados entre el VLIR-UOS, el Comisario de Cuentas del VLIR, la DGD o la Oficina del Auditor. Todas las facturas y documentos de justificación deberán conservarse en la institución flamenca y asociada para los gastos efectuados respectivamente con cargo a la cuenta bancaria flamenca y asociada durante al menos 4 años después de la finalización del Programa Quinquenal al que se aplica este proyecto y ser conformes con la legislación y las directrices institucionales belgas y de los socios pertinentes.

- 8.4. Si la DGD o la Oficina de Auditoría rechazan un gasto o exigen el reembolso parcial de la subvención, como se indica en el artículo 5, la VLIR-UOS podrá exigir responsabilidades a la institución flamenca y recuperar de ésta los importes en cuestión. Si el gasto rechazado se refiere a gastos efectuados con cargo a la cuenta bancaria del socio, la institución flamenca podrá exigir responsabilidades a la institución socia y recuperar de ésta los importes en cuestión. Si la institución asociada no ha justificado plenamente los fondos del proyecto depositados por la institución flamenca, la institución flamenca podrá exigir responsabilidades a la institución asociada y recuperar de ésta los fondos no justificados en cuestión.
- 8.5. Las instituciones firmantes del presente convenio están obligadas a cooperar en cualquier actividad de seguimiento o evaluación que la DGD o VLIR-UOS lleven a cabo u ordenen llevar a cabo durante o después de la ejecución del proyecto. Esto también puede incluir una auditoría de los informes financieros y los registros financieros mantenidos por ellos. VLIR-UOS notificará a la institución flamenca y a la institución asociada los resultados de las actividades de seguimiento y/o evaluación. En caso necesario, cada una de las partes emprenderá, por sus propios medios, las medidas que se consideren necesarias para aplicar, individual o conjuntamente, las recomendaciones validadas que se reflejen en la respuesta de gestión de las evaluaciones, las auditorías o el seguimiento.

Artículo 9 - Suspensión y rescisión

- 9.1. Cada una de las partes tiene derecho a suspender el presente acuerdo en caso de incumplimiento sustancial del mismo, o en caso de que una de las partes haya cometido un acto que implique deshonestidad, deslealtad o fraude con respecto a otra parte, o en caso de que una de las partes cometa una negligencia grave o una falta intencionada en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente acuerdo. La parte negligente recibirá un recordatorio por escrito en el que se le solicitará que corrija o subsane la infracción en un plazo de sesenta días a partir de la recepción de dicho recordatorio. Si la parte negligente no corrige o acomoda la violación dentro del plazo requerido, cada una de las otras partes tiene derecho a terminar este acuerdo, con efecto inmediato.

- 9.2. Si, como resultado de la legislación belga o de una decisión del ministro federal belga de cooperación al desarrollo, el gobierno federal belga decide interrumpir el acuerdo con VLIR-UOS relativo a la gestión e implementación del FYP2 de VLIR-UOS, VLIR-UOS rescindirá el presente acuerdo previo aviso con seis meses de antelación.
- 9.3. La rescisión del presente acuerdo se entenderá sin perjuicio de los derechos que una de las partes pueda tener con respecto a cualquier incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las disposiciones del presente acuerdo que se haya producido antes de la rescisión.

Artículo 10 - Derechos humanos

- 10.1. Todas las partes se comprometen a respetar los derechos humanos tal y como se definen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Si una de las partes contratantes está implicada en una violación grave o sistemática de los derechos humanos, la otra parte puede rescindir unilateralmente el contrato tras un diálogo entre todas las partes implicadas, con el objetivo de discutir abiertamente los problemas, las preocupaciones y las posibles soluciones, teniendo en cuenta el contexto de cada parte.

Artículo 11 - Disposiciones finales

- 11.1. La legislación belga se aplica al presente convenio.
- 11.2. El presente acuerdo entrará en vigor tras la recepción y firma del acuerdo refrendado por la última parte firmante.
- 11.3. Todas las partes reconocen explícitamente que la firma electrónica del presente acuerdo y la copia electrónica del mismo tienen la misma fuerza de ley y son igualmente jurídicamente vinculantes para las partes que un original firmado en papel.
- 11.4. El presente acuerdo, y sus anexos cuando proceda, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye y reemplaza a todos los acuerdos o entendimientos previos, escritos u orales, con respecto al mismo objeto que aún estén en vigor entre las partes.
- 11.5. Las disposiciones del presente acuerdo relativas al pago de una subvención por parte de VLIR-UOS están sujetas a la condición de que el Gobierno belga abone a VLIR-UOS los medios necesarios para facilitar dichos pagos.
- 11.6. Siempre que sea posible, las disposiciones del presente acuerdo se interpretarán de forma que sean válidas y exigibles con arreglo a la legislación aplicable.
Sin embargo, si una o más disposiciones de este acuerdo se consideran inválidas, ilegales o inaplicables, en su totalidad o en parte, el resto de dicha disposición y de este acuerdo no se verán afectados y continuarán en pleno vigor y efecto como si la disposición inválida, ilegal o inaplicable nunca hubiera estado contenida en este documento. Además, si las partes deciden modificar la(s) disposición(es) inválida(s), ilegal(es) o inaplicable(s) o cualquier parte de la(s) misma(s) y/o acordar una nueva disposición, deberán tener cuidado de que la disposición nueva o modificada incorpore lo más fielmente posible el propósito de la(s) disposición(es) inválida(s), ilegal(es) o inaplicable(s).

- 11.7. El promotor flamenco o asociado informará inmediatamente a VLIR-UOS en caso de que no pueda seguir garantizando la ejecución del proyecto, debido a su jubilación o a cualquier otro motivo. El promotor flamenco o asociado, tras consultar al promotor homólogo y a las partes interesadas pertinentes, nombrará sin demora a un nuevo promotor, que refrendará el presente acuerdo. El nuevo promotor y su promotor homólogo firmarán conjuntamente un documento de nombramiento. VLIR-UOS será notificado inmediatamente por el medio más expeditivo. El nuevo promotor será efectivo una vez aceptado por VLIR-UOS. La aceptación será comunicada por VLIR-UOS a las instituciones contratantes a través de los medios más expeditivos.
- En caso de un proyecto interinstitucional, las partes pertinentes de las otras instituciones deben ser consultadas sobre los cambios en la coordinación y promoción, y una propuesta concertada debe ser presentada en la misma forma descrita anteriormente.
- 11.8. Cualquiera de las partes puede solicitar una modificación del presente acuerdo. Cualquier modificación de este acuerdo, así como cualquier adición u omisión, sólo podrá acordarse por escrito con el consentimiento mutuo de las partes.
- 11.9. En caso de incumplimiento o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de cualquier derecho en virtud del presente acuerdo, el ejercicio, total o parcial, de cualquier derecho en virtud del presente acuerdo, o cualquier reacción o ausencia de reacción por cualquiera de las partes en caso de violación por la otra parte de una o más disposiciones del presente acuerdo no operará ni se interpretará como una renuncia (ya sea expresa o implícita, total o parcial) de cualquiera de sus derechos en virtud del presente acuerdo o en virtud de dicha(s) disposición(es), ni impedirá el ejercicio ulterior de tales derechos. Toda renuncia a un derecho deberá ser expresa o constar por escrito. Si una de las partes ha renunciado expresamente y por escrito a un derecho a raíz de un incumplimiento específico de la otra parte, esta última no podrá invocar dicha renuncia en favor de un nuevo incumplimiento, similar al anterior, o de cualquier otro incumplimiento.
- 11.10. El VLIR-UOS nunca podrá ser considerado responsable de los daños causados a personas o bienes, directa o indirectamente, por las actividades de la institución flamenca o de la institución asociada (si procede) en el ejercicio de sus funciones o derechos en virtud del presente acuerdo. A este respecto, la institución protegerá a VLIR-UOS frente a cualquier reclamación por daños y perjuicios presentada por terceros.
- 11.11. Ninguna de las partes será responsable por el retraso o incumplimiento del presente acuerdo (salvo por el pago de las sumas adeudadas en virtud del mismo) si dicho retraso o incumplimiento se debe a causas ajenas a su control razonable ("fuerza mayor"), tales como, entre otras, incendios, inundaciones, huelgas, conflictos laborales, guerras, embargos, bloqueos, disturbios, insurrecciones, reglamentos gubernamentales o indisponibilidad de medios de transporte.
- 11.12. Todas las partes acuerdan que si surge una disputa entre ellas que pudiera derivarse del proyecto, de este acuerdo o de la ejecución del proyecto, y no es resuelta por ellas, las partes procederán primero de buena fe a someter el asunto a mediación. Las partes se dirigirán en primer lugar a VLIR-UOS como mediador, a menos que VLIR-UOS esté implicado en la disputa. Los costes relacionados con la mediación serán compartidos mutuamente entre las partes. Salvo que se acuerde lo contrario en la mediación, las partes conservan su derecho a proceder a un arbitraje.
- En caso de arbitraje, todas las disputas entre las partes que puedan surgir del proyecto, de este acuerdo o de la ejecución del proyecto, se resolverán de acuerdo con las disposiciones del "Reglamento de Mediación y Arbitraje de Cooperación Universitaria para el Desarrollo". El "Reglamento de Mediación y Arbitraje Cooperación Universitaria para el Desarrollo" se puede consultar en la página web de VLIR-UOS y se considera parte integrante de este acuerdo. El laudo del Tribunal de Arbitraje será definitivo y vinculante para las partes, sin posibilidad de recurso.

- 11.13. Cada parte correrá con sus propios gastos derivados de la preparación y negociación del presente acuerdo.
- 11.14. Las partes tienen derecho a publicar el proyecto y, si es necesario, este acuerdo, o partes del mismo, en sus sitios web siempre que se respeten los puntos 11.15 y 11.16.
- 11.15. De conformidad con el art. 5^o del Real Decreto de 11 de septiembre de 2016 y art. 8 § 1 del Decreto Ministerial de 7 de febrero de 2022, cualquier comunicación externa y las comunicaciones con las autoridades de los países socios en relación con el proyecto siempre debe mencionar el apoyo de VLIR-UOS y ^{DGD}¹, y contener el logotipo de VLIR-UOS y el logotipo de la DGD. Los logotipos pueden descargarse de la página web de VLIR-UOS.
- 11.16. Según lo estipulado en el art. 8 § 2. del Decreto Ministerial de 7 de febrero de 2022, en los documentos relativos a acciones en las que se expresen opiniones (por ejemplo, programas, invitaciones a debates, conferencias, artículos, libros, carpetas, sitios web, medios pedagógicos, etcétera), deberá utilizarse el siguiente descargo de responsabilidad: "Las opiniones de la entidad organizadora no reflejan automáticamente las del Gobierno belga ni las de VLIR-UOS, y nunca podrán vincular ni al Gobierno belga ni a VLIR-UOS".
- 11.17. Este acuerdo se ejecuta en una copia digital, que se considera original. Las traducciones a cualquier idioma son sólo para fines de conveniencia, incluso cuando se ejecuta por una o todas las partes.
- 11.18. Todas las notificaciones y otras formas de comunicación en papel (por carta) deberán enviarse a la dirección indicada a continuación:
- VLIR-UOS
Julien Dillensplein 1, bus 1A 1060
Bruselas
Bélgica
- Una notificación enviada de esta manera también debe ser enviada por correo electrónico ainfo@vliruos.be, o a la dirección de correo electrónico del empleado en cuestión de VLIR-UOS que se puede encontrar en el sitio web de VLIR-UOS. La notificación deberá contener siempre el número de referencia de VLIR-UOS (véase la página 2).
- Cualquiera de las partes podrá modificar la dirección a la que deben entregarse o transmitirse las notificaciones notificándolo por escrito a la otra u otras partes en la forma establecida en el presente documento.
- 11.19. Todos los documentos normativos y directrices mencionados en el artículo 2 (Marco jurídico) pueden consultarse en el sitio Web de VLIR-UOS.
- 11.20. Todas las partes deberán cumplir en todo momento el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), publicado por la Unión Europea (UE) el 25 de mayo de 2018, cuando traten datos personales de las personas que participen en la ejecución del proyecto. Garantizarán una protección técnica suficiente y adecuada de los datos personales, para evitar fugas de datos no deseadas, y nunca utilizarán datos personales con fines comerciales.
- Todas las partes respetarán el acuerdo de procesamiento de datos de VLIR-UOS que figura en el anexo 3.
- Todos los datos personales contenidos en este acuerdo o relacionados con el mismo, incluidos los documentos de apoyo mencionados en este párrafo, se procesarán de conformidad con las disposiciones de este acuerdo y el GDPR.

¹ "Con el apoyo de la cooperación belga al desarrollo".

Todas las partes deberán presentar al promotor flamenco, a primera solicitud, justificantes de todos los gastos profesionales y documentos justificativos oficiales de los gastos de personal, incluidas (aunque no de forma exhaustiva) las nóminas y los contratos de trabajo. El tratamiento de estos datos personales con fines administrativos se estipula en el acuerdo de tratamiento de datos, según lo dispuesto en el artículo 28, 3 GDPR, que se puede encontrar en anexo a este acuerdo.

En caso de conflicto entre el acuerdo de tratamiento de datos y el presente acuerdo, prevalecerán las disposiciones del primero en lo que respecta a los asuntos cubiertos por el acuerdo de tratamiento de datos. Para todos los demás asuntos, prevalecerán las disposiciones del presente acuerdo.

Todas las partes deberán informar a los miembros de su propio personal sobre la transferencia de datos personales con fines administrativos, ya sea individualmente o a través de una política general de privacidad para investigadores y empleados, leída junto con los acuerdos específicos para el proyecto.

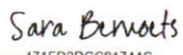
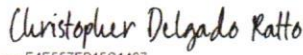
- 11.21. Además, en algunos proyectos pueden tratarse datos personales de otras personas externas (por ejemplo, entrevistas a participantes en el proyecto de investigación). En este caso, el tratamiento de los datos personales es muy específico y corresponde a la institución flamenca establecer un acuerdo de tratamiento con las otras partes, pero sin VLIR-UOS.
- 11.22. Todas las partes cumplirán las obligaciones jurídicas relacionadas con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y su acuerdo complementario, el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, en particular la legislación nacional sobre acceso y participación en los beneficios del país de origen y otra legislación aplicable. Las Partes que utilicen recursos genéticos en la UE se adherirán además al Reglamento (UE) n.º 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativo a las medidas de cumplimiento para los usuarios del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización en la Unión, y a su Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1866 de la Comisión, de 13 de octubre de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al registro de colecciones, el control del cumplimiento por parte de los usuarios y las mejores prácticas.
- 11.23. Todas las partes se comprometen a abstenerse de cualquier acción que pueda afectar a la integridad física, moral o financiera de las personas e instituciones directa o indirectamente implicadas en la ejecución de este acuerdo. No obstante, en el caso de que se produzcan tales acciones y/o efectos perjudiciales, las partes deberán tomar las medidas necesarias de acuerdo con la política de integridad de la institución y, si fuera necesario, informar a VLIR-UOS sin demora.

Artículo 12 - Anexos

Les annexes suivants constituent une partie intégrante du présent accord:

- Annexe 1: Propuesta narrativa de proyecto
- Annexe 2: Presupuesto aprobado del proyecto con detalles por año
- de actividad Anexo 3 Acuerdo de procesamiento de datos VLIR-UOS

Redactado en Bruselas el 16 de septiembre de 2022. Cada parte ha recibido una copia digital, firmada por todas las partes.

En nombre de VLIR	
Kristien Verbrugghen VLIR-UOS director	
DocuSigned by:  5F1FBC4C65DA479... 16 de septiembre de 2022 13:14:26 CEST	
En nombre de Universidad de Amberes	
Sara Bervoets jefa de Relaciones Internacionales	Christopher Delgado Ratto Promotor flamenco
DocuSigned by:  471FD2DCC81744C... sep 19, 2022 08:38:44 CEST	DocuSigned by:  E4E557FB15C1497... 19-sep-2022 10:37:36 CEST
En representación de Universidad Nacional de la Amazonia Peruana	
Rodil Tello Espinoza rector	Viviana Pinedo socia promotora
DocuSigned by:  C533D069235344B... sep. 23, 2022 16:07:16 CEST	DocuSigned by:  FC9E5920363242E... sep. 20, 2022 18:03:04 CEST
En representación de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de	
PAOmLaICzAoRnaPsIO CHAUCA VALQUI rector	Stella Chenet Carrasco socio promotor
DocuSigned by:  A46278CECAB2468... sep. 26, 2022 16:00:18 CEST	DocuSigned by:  3B4BCE78FBC14FE... sep. 26, 2022 15:14:18 CEST



Agreement

for the implementation of a TEAM project,
as part of the "Higher Education & Science For Sustainable Development" (HES4SD) of VLIR

between the undersigned

Institution	Flemish Interuniversity Council (VLIR)
Address	Ravensteingalerij 27, 1000 Brussels (registered office), with VLIR-UOS offices in Julien Dillensplein 1, bus 1A, 1060 Brussels, Belgium
Legal representation	Ann Peeters (VLIR-UOS chairperson) Kristien Verbruggen (VLIR-UOS director)

hereinafter referred to as 'VLIR-UOS';

and

Flemish institution	Universiteit Antwerpen
Address	Prinsstraat 13 - 2000 Antwerpen
National Tax-id	BE0257216482
Legal representation	Mrs Sara Bervoets, head of International Relations, acting by delegation for professor Herman Van Goethem, rector
Flemish promoter	Professor Christopher Delgado Ratto

hereinafter referred to as the 'Flemish institution';

and

Partner institution	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Legal representation	Dr Rodil Tello Espinoza, rector
Partner promoter	Professor Viviana Pinedo Cancino

hereinafter referred to as the 'partner institution';

and

Partner institution	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
---------------------	---

Legal representation	Professor Policarpio Chauca Valqui, rector
Partner promoter	Professor Stella Chenet Carrasco

hereinafter referred to as the 'partner institution';

regarding:

Project title	Strengthening national efforts to eliminate malaria in Peru (CeroMalariaPeru)
Partner institutions	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
Country	Peru
Partner promoters	Professor Viviana Pinedo Cancino Professor Stella Chenet Carrasco
Flemish institution	Universiteit Antwerpen
Flemish promoter	Professor Christopher Delgado Ratto
Budget	€ 299 999,87
Duration	1 September 2022 - 31 August 2027 (5 years)
VLIR-UOS reference	PE2022TEA518A102
VLIR-UOS tool ID	UA-465

hereinafter referred to as the 'project'.

PREAMBLE

All contracting parties are committed to contribute to the attainment of Agenda 2030 and to streamline the 3 SDG principles (Leave No One Behind, Multi-stakeholder partnerships, and Interconnectedness) throughout their goals, policies, and activities, as they relate to the project that is the object of this agreement.

Given the complexity, scale, and interconnectedness of current societal challenges, meaningful social, economic, and ecological transformations can only be realised by starting from a holistic and integrated approach to the SDGs. This by producing, sharing, and mobilising knowledge and expertise across disciplines, sectors, interest groups, and borders, and by engaging in equal multi-actor partnerships.

Higher Education and Science Institutions (HE&SIs) are committed to contribute to global citizenship education, fair partnerships, and a broader understanding of sustainable development into their three-fold mission: research, education, and service to society.

The mandate of HE&SIs is the following:

- research generates new knowledge and ideas that can facilitate the attainment of Agenda 2030;

- education provides new generations of engaged, critical, global citizens with the necessary knowledge, skills and competences, as well as motivation to contribute to sustainable development as agents of change;
- knowledge mobilisation and uptake extend the impact of research and education to a wide array of stakeholders in society and enables these stakeholders to take action for sustainable development.

All contracting parties acknowledge the need throughout the implementation of the project:

- for pro-active strategies to ensure diversity, equality, and inclusivity, and that vulnerable groups are included in and benefit from higher education partnerships for sustainable development;
- to ensure meeting the needs of all people within the means of the planet;
- for respect for human rights and integrity;
- for decent work, research ethics, and research-based education;
- for strategies and action to prevent and protect involved people and beneficiaries from risks related to violations in these areas, and for adherence to overall fairness, respect, care, and honesty.

All contracting parties confirm that these ambitions are essential for the realisation of the objectives of the project and for its contribution to sustainable development. This agreement and its constituent articles will be interpreted in accordance with these ambitions.

Article 1 – Nature of the agreement

- 1.1. The parties acknowledge that the clauses of this agreement, although standardised in nature, do not affect the negotiated nature of this agreement (between the parties).
- 1.2. The parties are aware that for the implementation of its Five-Year Programme 2022-2027 (FYP2) VLIR-UOS is bound by the formal framework, which is mentioned in article 2 and inherently part of the terms of this agreement.

The parties are aware that the Belgian federal government (Directorate-General for Development Cooperation and Humanitarian Aid (DGD) or other competent bodies) can modify the Belgian federal regulations within the aforementioned formal framework. Any amendment or extension of this agreement due to modifications to the formal framework by the Belgian federal government shall be deemed to form an integral part of this agreement.

The parties recognise the right of VLIR-UOS to adapt the formal framework following modifications by the government and to issue, complement, and/or adapt technical guidelines on (financial) management and/or reporting in the course of FYP2. Such modifications will be approved by the Bureau UOS.
- 1.3. VLIR-UOS will inform all contracting parties at least 30 days before the entry into force of the modified terms of the agreement by any means it deems appropriate, including an online communication on its website. This provision does not preclude the legislator, the Belgian federal government, or the competent minister from imposing an earlier entry into force.

Article 2 – Formal framework

The grant giving occasion to this agreement is governed by the following legal and regulatory provisions, as well as by its future modifications:

- 2.1. the law of 19 March 2013 on Belgian Development Cooperation, as amended to date;
- 2.2. the Royal Decree of 11 September 2016 on the Non-Governmental Cooperation, as amended to date, whereby the Royal Decree of 7 October 2021 authorises five-year programmes of institutional actors, among which VLIR, to start on 1 September instead of on 1 January, and to stop on 31 August instead of on 31 December;
- 2.3. the Royal Decree of 11 September 2016 on the number of Joint Strategic Frameworks (JSF) of the Non-Governmental Cooperation including their geographical and thematic scope;
- 2.4. the Law of 22 May 2003 relating to the organisation of the budget and accountability of the federal state, as amended to date;
- 2.5. the approval of the thematic Joint Strategic Framework “Higher Education & Science for Sustainable Development (HES4SD)” of VLIR-UOS, [ARES](#), and [ITG](#) by Minister for Development Cooperation Kitir on 7 June 2021;
- 2.6. the Ministerial Decree of 7 February 2022 on the Five-Year Programme of VLIR-UOS for the period 2022-2027 (FYP2);

- 2.7. the Integrity Charter, drafted on the initiative of the Minister of Development Cooperation and signed by VLIR-UOS on 14 June 2018, mandated to do so by the Bureau UOS, and any operational measures that have been or will be approved by the Bureau UOS;
- 2.8. the certification of the monitoring and evaluation system of VLIR-UOS by the "Dienst Bijzondere Evaluatie", with reference to art. 33 of the Law on Belgian Development Cooperation, on 29 November 2017;
- 2.9. the interpretation of the legal framework referred to above, given by the Non-Governmental Cooperation Concertation Committee in the course of the five-year period (2017-2021), as well as all derogations granted by DGD to VLIR-UOS;
- 2.10. the VLIR-UOS FYP2 Financial Framework for the respective programmes, governed by the Royal Decree of 11 September 2016, as amended by the Royal Decree of 7 October 2021;
- 2.11. the FYP2 Scholarship Amounts for 2022-2027, approved by DGD on 20 April 2022 and translated by VLIR-UOS in the "FYP2 Scholarship Framework";
- 2.12. the Client Assistance Package (CAP) note of 25 January 2022, developed by the VLIR Accounts' Commissioner in 2020-2021 on the basis of the FYP1 formal framework (subject to modifications following the modification of the FYP2 formal framework), which is part of the Financial Framework;
- 2.13. the endorsement by the Bureau UOS of the selection committee's selection advice regarding the project on 8 July 2022 ;
- 2.14. the letter of the Federal Public Service Social Security of 3 March 2014 to VLIR-UOS regarding the social security treatment of mobility scholarships for research scholars who conduct research in Belgium in the context of HES4SD projects;
- 2.15. the agreement of 1 July 2015 on interuniversity agreements between VLIR and all Flemish universities relating to the communication on and the financial management and accounting of VLIR-UOS project expenses made by other Flemish universities than the contracting university, as amended by the addendum of 19 March 2021.

Article 3 – Object

- 3.1. This agreement specifies the terms, conditions and modalities of implementation, and management of the project, as described on pages 1 and 2 of this agreement.

Article 4 – Conceptual framework

- 4.1. In the context of its mission related to HES4SD and subsequent multiannual (Five-Year) Programmes, VLIR-UOS funds TEAM projects.
- 4.2. TEAM projects are medium-term projects that aim to explore, build, and deepen academic/scientific collaborations among diverse teams of academics and researchers. TEAM projects focus on a specific sustainable development challenge. With TEAM projects, VLIR-UOS aims to strengthen the research and educational capacities of higher education and science institutions in partner countries. In addition, TEAM projects are expected to create the conditions for uptake of new and

- relevant knowledge, applications and/or services by academic, civil society, private, and public actors.
- 4.3. The approved project is jointly implemented by the Flemish institution and the partner institution. All institutions involved are responsible for the implementation of the project in line with the generic and project-specific distribution of roles and responsibilities for parts of the project, as described respectively in this agreement and the project proposal in annex 1. Further references to the "Flemish institution" and "partner institution" are applicable to as many Flemish and/or partner institutions as involved in the project, as described in the project proposal in annex 1.
- 4.4. A TEAM project is jointly led by a Flemish promoter and a partner promoter. The Flemish institution the Flemish promoter is affiliated with will assume final responsibility for the management and implementation of the project towards VLIR-UOS, with respect, however, for the responsibility of the partner institution regarding the local financial management of the project (cfr. article 6).
- 4.5. The implementation of the project is developed through successive activity years.
- 4.6. The selected project is based on a Theory of Change and project budget. Any important changes in outcomes or intermediate changes need prior approval by VLIR-UOS.
- 4.7. The general principle of synergy and complementarity as referred to in the Law of 16 June 2016 on Belgian Development Cooperation and in the Royal Decree on the Non-Governmental Cooperation, as mentioned in article 2 of this agreement, requires all Belgian Non-Governmental Cooperation actors to actively seek complementarity and synergy with each other in a given country. This commitment has been translated by VLIR-UOS in its FYP2 conceptual framework, portfolio of programmes, and selection system.

Article 5 – Grant and payments

- 5.1. In view of the implementation of the project, a grant will be allocated to the Flemish institution of € 299 999,87 . This grant shall be used exclusively to reach the outcomes and intermediate changes of the project as described in the project proposal with accompanying budget in annexes 1 and 2, and as foreseen in FYP2 for the outcome "SI and TEAM".

The activity years will be governed by this agreement, and have the following budgets:

Activity year	Budget (€)
2022-2023 (1/9/2022-31/8/2023)	37 883,21
2023-2024 (1/9/2023-31/8/2024)	70 048,79
2024-2025 (1/9/2024-31/8/2025)	101 635,29
2025-2026 (1/9/2025-31/8/2026)	64 328,79
2026-2027 (1/9/2026-31/8/2027)	26 103,79
Total budget	299 999,87

The approved budget and its breakdown in activity year budgets and budget lines, is detailed in annex 2.

Each activity year starts in principle on 1 September (x) and ends on 31 August (x+1). The project will end on 31 August of the last activity year.

- 5.2. The total grant shall be paid by VLIR-UOS in a number of instalments equal to or higher than the number of activity years, and in principle within four weeks after DGD has transferred the funds of the concerned activity year to VLIR-UOS (and, if applicable, provided the institution has submitted its financial claim). Moreover:
- the grant for the first activity year shall be paid by VLIR-UOS within four weeks after signature of this agreement by all parties. This grant will be fully paid only in case the contracting procedures have been duly finalised;
 - the payment of the grant for the second and subsequent activity years will be subject to conditions defined in the Financial Framework;
 - non-compliance with the conditions with regard to the use of the financial means in the previous years and to appropriate reporting, can lead to a reduction of instalment(s) of the grant.
- 5.3. Budget transfers between activity years happen automatically, which means that no transfer request has to be submitted to VLIR-UOS. Budget transfers are only possible from one activity year to the next, with the following restrictions:
- a threshold of 50% expense of the sum of the budget of activity year 1 and 2 is to be reached at the end of activity year 2 (31/8/2024);
 - a threshold of 45% expense of the total project budget is to be reached at the end of activity year 3 (31/8/2025).

If these thresholds are not met on the respective dates, the respective balance is lost for the project. No budget transfers will be possible between Five-Year Programmes. More detailed rules relating to budget shifts are part of the Financial Framework.

- 5.4. Extension of the project is not possible.
- 5.5. Expenses made in the context of the implementation of the project that have been refused after control of the respective Annual Financial Reports by VLIR-UOS, DGD, or the Auditor's Office, will be reclaimed by VLIR-UOS from the Flemish institution. The Flemish institution will, on its turn, reclaim it from the partner institution, if applicable, with payment due within a maximum period of 30 days.
- 5.6. Any balance of the grant or expense rejected by VLIR-UOS, DGD, or the Auditor's Office must be returned by the Flemish institution to VLIR-UOS within 30 days after receipt of the VLIR-UOS final settlement letter.
- 5.7. The detailed budget of the project can be found in annex 2, which forms an integral part of this agreement. The budget of the project will be managed as follows:
- Expenses from the Belgian bank account
This part of the budget relates to expenses on the Belgian bank account for the implementation of project activities and will be organised according to the TEAM budget format, along the budget lines A-E. This part of the budget will be administered by the Flemish institution on one of its bank accounts.
 - Expenses from the partner bank account

This part of the budget relates to expenses on the partner bank account for the implementation of project activities and will be organised according to the TEAM budget format, along the budget lines A-E. This part of the budget will be administered by the partner institution on one of its bank accounts.

The Flemish and partner institution will jointly establish further procedures regarding the management of these funds.

- 5.8. All financial transactions between VLIR-UOS and the Flemish institution for the implementation of the project should be done via bank account BE46 7350 0799 7636 – KREDBEBB of the Flemish institution and bank account BE95 0013 1285 2358 - GEBABEBB of VLIR-UOS.

Article 6 – Terms of execution

6.1. General terms

- 6.1.1. The partner institution and the Flemish institution will jointly manage the implementation of the project, with the Flemish and partner promoter being jointly responsible overall, in line with the distribution of roles and responsibilities in general (see below) and in accordance with the approved project documents (see annexes 1 and 2).

Should there be a contradiction between the VLIR-UOS agreement and the VLIR-UOS Financial or Scholarship framework on the one hand, and the project proposal and budget in annex 1 and 2 on the other, the VLIR-UOS provisions always prevail.

The Flemish institution the Flemish promoter is affiliated with will assume final responsibility for the management and implementation of the project towards VLIR-UOS. The partner institution will be responsible for the local financial management.

The Flemish and partner promoter and institution will ensure that the facilities needed for carrying out the project, as well as the materials that are purchased in the context of the project, will be available during the duration of the project.

- 6.1.2. The Flemish promoter is responsible for:

- the overall academic management of the project;
- administrative and financial management, whereby support is organised at the level of each Flemish institution, taking into account the following paragraph regarding the institutional commitments of the Flemish institution;
- timely reporting to VLIR-UOS, as established in article 7.

More specifically, the Flemish institution is committed:

- to take all necessary steps to support the smooth implementation of the project;
- to ensure systematic follow-up, both administrative, logistical, and financial, of the implementation of the project, under the guidance of the institutional coordinators for development cooperation (ICOS) or Global Engagement Officers (GEO) and involved institutional entities;
- to guarantee timely submission of the required consolidated reports/documents to VLIR-UOS, under the guidance of the ICOS/GEO and involved institutional entities;

- to ensure that training/study/research programmes and corresponding scholarships for selected members of staff/students of the partner institution and/or professionals are organised in such a way that the results are of optimum benefit to the project;
- to take all necessary measures to ensure timely payments of the part of the budget that has jointly been earmarked for local expenses to the partner institution in the context of the implementation of the project, hereby taking into account possible risks.

These commitments of the Flemish institution are essential for realising the objectives of the project. Fulfilling them is a condition for the participation of the partner institution in the implementation of the project.

- 6.1.3. The partner institution entrusts the local implementation, including the administrative, logistical, and financial management of the local expenses and the local academic guidance of the project, to the partner promoter.

The partner promoter is responsible more specifically for:

- the academic and overall coordination of implementing the project in the country of the partner institution, including the organisation and the follow-up of how the expenses in the country of the partner institution are managed;
- reporting to the Flemish institution, as established in article 7.

The partner institution is committed more specifically:

- to take all necessary steps to ensure systematic follow-up, both administrative, logistical, and financial, of the implementation of the project;
- to guarantee the timely submission of the required reports/documents to the Flemish institution in view of submitting the consolidated reports/documents to VLIR-UOS;
- to ensure the availability of the required staff and personnel for the implementation of the project, to ensure decent work conditions, and to provide the necessary office space, laboratory infrastructure, and work space;
- to take all necessary steps to guarantee the sustainability of the project and to ensure that the project is well integrated into the strategic development plan of the unit of the partner institution which is financed by the project, both in terms of staff development for research and training, and in terms of the provision and maintenance of equipment;
- to make the VLIR-UOS project visible on campus, and to refer to it in all official publications, in whatever form, as a tribute to the partnership.

These commitments of the partner institution are essential for realising the objectives of the project. Fulfilling them is a condition for the participation of the Flemish institution in the implementation of the project.

6.2. Procurement and purchase procedures

- 6.2.1. All purchases of materials and equipment in the context of the implementation of the project will be effected in accordance with the Belgian and/or partner country legislation regarding public procurements.
- 6.2.2. The Flemish institution is committed to take charge of the purchase (from the Belgian bank account) and transportation of equipment up to the port of entry in the country of the partner institution.

The list of equipment, spare parts, etcetera can be reviewed each year, dependent on the mutual agreement of all parties and within the budgetary limits that have been set. All equipment that will be purchased in the context of the project will be officially transferred to the partner institution. The transfer will be effected by means of a written agreement of the involved parties. This agreement needs to be submitted by the Flemish institution to VLIR-UOS as part of the final report of the last activity year. All investment equipment procured with project resources must be included in the inventory of the partner institution.

6.2.3. The partner institution is committed more specifically:

- to ensure that all equipment and consumables, to be supplied in the context of the project and to be imported into the country of the partner institution, are exempted from custom duties or any other type of taxation or other restrictive rights. If provided by the laws applicable in the country of the partner institution, the partner institution shall submit the project for approval by the official authorities in order to obtain authorisation for tax exemption. If exemption of taxes and other related costs payable under the laws of the country of the partner institution is not granted, the partner institution shall pay these duties for the goods it will receive from its own resources;
- to take charge of unloading, clearing, and transportation within the country of the partner institution of the equipment sent in the context of the project;
- to take all necessary measures for the installation, custody, maintenance, and insurance of this equipment and to assure that all equipment provided in the context of the project remains at the disposition of the staff responsible for the implementation of the project.

6.3. Scholarships

6.3.1. Scholarships may be granted as part of the project, taking into account the VLIR-UOS Scholarship Framework.

The general principle is that a scholarship contributes to capacity building at the level of the involved department of the partner institution.

People who receive a research scholarship as part of the project must either be a member of the partner institution's staff or have a contractual relationship with the partner institution whereby the partner institution:

- ensures deloading of the scholar from normal duties – academic and/or administrative – during the study or research trajectory so that they can dedicate enough time to the training or research;
- aims to ensure their (re)integration or link with the partner institution after graduation.

The Flemish institution is committed to ensure that short-term study or research stays of scholars are organised in such a way that the results are of maximum benefit to the project.

6.3.2. Local scholarship allowances can be financed in the context of the project on the basis of agreed upon policies and procedures.

6.3.3. Projects are required to report on all scholarships as stipulated in the reporting guidelines of VLIR-UOS.

6.3.4. All mobility (including scholars) to Belgium as part of the project must follow the DGD visa procedure, if possible. The DGD visa procedure can be found on the VLIR-UOS website.

6.3.5. Scholarships in the context of VLIR-UOS projects are awarded by VLIR-UOS.

VLIR-UOS grants a general mandate to the Flemish institution to perform all necessary selection and management tasks related to these scholarships, in concertation with the partner university and in line with the general criteria and procedures established by VLIR-UOS.

VLIR-UOS grants a general mandate to the Flemish institution and the partner institution to, if necessary, jointly establish operational criteria and procedures for the selection of candidates for short-term study or research stays in Belgium or elsewhere, which are in line with the general procedures and criteria established by VLIR-UOS and the VLIR-UOS Scholarship Framework.

In consequence, the selection of the scholars and the payment of the scholarship allowances are performed in the name and on behalf of VLIR-UOS.

6.4. Intellectual Property Rights

- 6.4.1. The knowledge developed in the context of the project, including the potential intellectual property rights, is at all times the property of the institution the researcher that generated the knowledge is affiliated with. The institution shall grant to DGD and VLIR-UOS a royalty-free, non-exclusive, and non-transferrable license to use the generated results. This license shall survive the expiration or termination of the project. The institution will impose this license mutatis mutandis to the other institutions that may be involved in the project.

Article 7 – Reporting

- 7.1. The Flemish promoter, with input from the partner promoter, reports per activity year to VLIR-UOS about the progress towards changes and the state of expense in respect of the implementation of the project, with the support of the ICOS/GEO and involved institutional entities (see paragraph 6.1.2.). This Annual Report (AR) consists of an Annual Progress Report (APR), and an Annual Financial Report (AFR).

The reporting framework (deadlines, formats, tools, terms and conditions) is being revised. It will be part of the financial framework.

After a check by VLIR-UOS, the Flemish promoter will be asked to submit a signed (scanned/ electronical signature) Annual Financial Report to VLIR-UOS.

The signed original documents need to be kept at the Flemish institution.

- 7.2. The partner promoter must supply the required material to the Flemish promoter so that the Flemish promoter is able to timely submit the complete annual report to VLIR-UOS as described in paragraph 7.1. The two promoters shall come to agreements to guarantee this. Financing will be based on timely reporting (see also art. 5.2.).

Article 8 – Control, monitoring and evaluation

- 8.1. Payment of the grant entitles VLIR-UOS and DGD to monitor the implementation of the project and the use of the grant at any time. This monitoring relates to the progress towards changes and the financial reporting (accountancy, compliance with financial guidelines). The partner institution

and the Flemish institution will cooperate fully with those appointed by the Belgian federal government or by VLIR-UOS to conduct this monitoring, and will grant them access to all materials/information relevant to the project.

- 8.2. VLIR-UOS shall assess whether expenses are in compliance with the financial and scholarship frameworks. VLIR-UOS could be forced to reject expenses in the event of non-compliance.
- 8.3. As laid down in the CAP note, all expenses on the Belgian bank account and the partner bank account must be the object of invoices or documents in proof. These must not be added to the financial reports and statements referred to in article 7 insofar as they are available at the seat of the Flemish or partner institution, if VLIR-UOS, DGD, or the Auditor's Office should request them.

The timing for requesting invoices or documents in proof is part of the annual recurrent planning for audit or control activities that will be communicated to the Flemish and partner promoter and institution in accordance with the agreements made between VLIR-UOS, the VLIR Accounts' Commissioner, DGD, or the Auditor's Office. All invoices and documents of justification must be kept at the Flemish and partner institution for expenses made respectively from the Flemish and partner bank account for at least 4 years after the end of the Five-Year Programme to which this project applies and be in compliance with Belgian and the relevant partner legislation and institutional guidelines.

- 8.4. If DGD or the Auditor's Office rejects an expense or demands partial repayment of the grant, as stated in article 5, VLIR-UOS shall hold the Flemish institution liable and recover the amounts in question from the Flemish institution. If the rejected expense relates to expenses made from the partner bank account, the Flemish institution may hold the partner institution liable and recover the amounts in question from the partner institution. If the partner institution has not fully justified the project funds deposited by the Flemish institution, the Flemish institution may hold the partner institution liable and recover the unjustified funds in question from the partner institution.
- 8.5. The institutions signatory to this agreement are obliged to cooperate in any monitoring or evaluation activity DGD or VLIR-UOS conducts or orders to be conducted during or after the implementation of the project. This can also include an audit of the financial reports and the financial records kept by them. VLIR-UOS will notify the Flemish institution and the partner institution of the results of the monitoring and/or evaluation activities. If need be, each party shall, by its own means, undertake the measures which are considered to be necessary to either individually or jointly implement the validated recommendations as reflected in the management response of the evaluations, audits, or follow-up.

Article 9 – Suspension and termination

- 9.1. Each party is entitled to suspend this agreement in the event of a material breach of this agreement, or in the event a party has committed an act involving dishonesty, disloyalty, or fraud with respect to another party, or in the event a party commits gross negligence or willful misconduct in respect of the performance of its duties under this agreement. The negligent party will receive a written reminder requesting to correct or accommodate the violation within sixty days after receiving this reminder. If the negligent party fails to correct or accommodate the violation within the required period, each of the other parties is entitled to terminate this agreement, effective immediately.

- 9.2. If, as a result of Belgian legislation or a decision by the Belgian federal Minister for Development Cooperation, the Belgian federal government decides to discontinue the agreement with VLIR-UOS regarding the management and implementation of FYP2 of VLIR-UOS, VLIR-UOS shall terminate this agreement after giving six months' notice.
- 9.3. Termination of this agreement shall be without prejudice to any rights a party may have in respect of any breach by the other party of any of the provisions of this agreement that occurred prior to termination.

Article 10 – Human rights

- 10.1. All parties pledge to uphold human rights as defined by the Universal Declaration of Human Rights, the International Covenant on Civil and Political Rights, and the International Covenant on Economic, Social, and Cultural Rights.
- If one of the contracting parties is involved in a serious or systematic violation of human rights, the other party can unilaterally terminate the contract after a dialogue between all involved parties has taken place, with the goal of openly discussing problems, concerns, and possible solutions while taking into account each party's context.

Article 11 – Final provisions

- 11.1. Belgian law applies to this agreement.
- 11.2. This agreement shall enter into force upon receipt and signing of the agreement countersigned by the last signing party.
- 11.3. All parties acknowledge explicitly that the electronic signature of this agreement and the electronic copy of this agreement has the same strength of law and is equally legally binding to the parties as a signed original in paper.
- 11.4. This agreement, and its annexes where relevant, contain the entire agreement and understanding between the parties in respect of the subject matter hereof and supersedes and replaces all prior agreements or understandings, written or oral, in respect of the same subject matter still in force between the parties.
- 11.5. The provisions in this agreement regarding the payment of a grant by VLIR-UOS are subject to the condition that the Belgian government pays VLIR-UOS the means to facilitate these payments.
- 11.6. Whenever possible, the provisions of this agreement shall be interpreted in such a manner as to be valid and enforceable under applicable law.
- However, if one or more provisions of this agreement is found to be invalid, illegal, or unenforceable, in whole or in part, the remainder of any such provision and of this agreement shall not be affected and shall continue in full force and effect as if the invalid, illegal, or unenforceable provision had never been contained herein. Moreover, if the parties decide to amend the invalid, illegal, or unenforceable provision(s) or any part thereof and/or agree on a new provision, they should take care that the new or amended provision embodies as closely as possible the purpose of the invalid, illegal, or unenforceable provision(s).

- 11.7. The Flemish or partner promoter will inform VLIR-UOS immediately if they are unable to secure the implementation of the project any longer, because of retirement or any other reason. The Flemish or partner promoter shall, after consultation of the counterpart promoter and relevant stakeholders, promptly nominate a new promoter, who endorses this agreement. The new promoter and their counterpart promoter will jointly sign a nomination document. VLIR-UOS will be notified immediately by the most expedient means. The new promotership will take effect once accepted by VLIR-UOS. The acceptance will be communicated by VLIR-UOS to the contracting institutions through the most expedient means.
- In case of an interinstitutional project, the relevant parties of the other institutions need to be consulted on changes in coordinatorship and promotership, and a concerted proposal is to be submitted in the same manner as described above.
- 11.8. Any party can request an amendment to this agreement. Any such amendment to this agreement, as well as any additions or omissions, can only be agreed to in writing with the mutual consent of the parties.
- 11.9. In case of any failure or delay by either party in exercising any right under this agreement, the exercise, in whole or in part, of any right under this agreement, or any reaction or absence of reaction by either party in the event of violation by the other party of one or more provisions of this agreement shall not operate or be interpreted as a waiver (whether express or implied, in whole or in part) of any of its rights under this agreement or under said provision(s), nor shall it preclude the further exercise of any such rights. Any waiver of a right must be express or in writing. If one party has expressly waived a right in writing following a specific failure by the other party, this waiver cannot be invoked by the latter party in favour of a new failure, similar to the previous one, or any other failure.
- 11.10. VLIR-UOS can never be held liable for damages to persons or goods, caused directly or indirectly by the activities of the Flemish institution or the partner institution (if applicable) while performing its duties or rights under this agreement. The institution shall protect VLIR-UOS against any damage claims by third parties in this regard.
- 11.11. Neither party shall be held liable for delay or failure to perform under this agreement (save for the payment of any sums due hereunder) if such delay or failure is due to causes beyond its reasonable control ("force majeure"), such as, but not limited to, fire, flood, strikes, labour disputes, war, embargos, blockades, riots, insurrections, governmental regulations, or the unavailability of means of transport.
- 11.12. All parties agree that if a dispute arises between or among the parties that could arise from the project, this agreement or the project execution, and it is not resolved by them, the parties shall first proceed in good faith to submit the matter to mediation. The parties primarily address VLIR-UOS as mediator, unless VLIR-UOS is involved in the dispute. Costs related to mediation shall be mutually shared between or among the parties. Unless otherwise agreed in mediation, the parties retain their rights to proceed to arbitration.
- In case of arbitration, all disputes between or among the parties that could arise from the project, this agreement or the project execution, will be settled according to the provisions of the "Mediation and Arbitration Regulation University Cooperation for Development". The "Mediation and Arbitration Regulation University Cooperation for Development" can be consulted on the VLIR-UOS website and is considered to be an integral part of this agreement. The award of the Arbitration Tribunal shall be final and binding on the parties, without appeal procedure possibility.

- 11.13. Each party shall bear its own costs incurred in the preparation and negotiation of this agreement.
- 11.14. The parties are entitled to publish the project, and, if necessary, this agreement, or parts thereof, on their websites on the condition of respect of 11.15 and 11.16.
- 11.15. Following art. 51 of the Royal Decree of 11 September 2016 and art. 8 § 1 of the Ministerial Decree of 7 February 2022, any external communication and communications with partner country authorities concerning the project should always mention the support of VLIR-UOS and DGD¹, and contain the VLIR-UOS logo and DGD logo. The logos can be downloaded from the VLIR-UOS website.
- 11.16. As stipulated in art. 8 § 2. of the Ministerial Decree of 7 February 2022, in documents relating to actions where opinions are expressed (e.g. programmes, invitations for debates, conferences, articles, books, folders, websites, pedagogical means, etcetera), the following disclaimer must be used: "Opinions from the organising entity do not automatically reflect those either of the Belgian government or VLIR-UOS, and can never bind either the Belgian government or VLIR-UOS".
- 11.17. This agreement is executed in one digital copy, which is deemed an original. Translations into any language are for convenience purposes only, even when executed by one or all parties.
- 11.18. All notices and other forms of communication in paper (by letter) must be sent to the address indicated below:
- VLIR-UOS
Julien Dillensplein 1, bus 1A
1060 Brussels
Belgium
- A notice sent in this manner must also be sent via e-mail to info@vliruos.be, or to the e-mail address of the concerned employee of VLIR-UOS which can be found on the VLIR-UOS website. A notice should always contain the VLIR-UOS reference number (see page 2). Either party may change the address to which notices are to be delivered or transmitted by giving the other party or parties written notice to this effect in the manner set forth herein.
- 11.19. All policy documents and guidelines mentioned in article 2 (Legal framework) can be found on the VLIR-UOS website.
- 11.20. All parties must always adhere to the General Data Protection Regulation (GDPR), issued by European Union (EU) on 25 May 2018, when processing personal data of people involved in the implementation of the project. They will ensure sufficient and adequate technical protection of the personal data, to avoid unwanted data leaks, and will never use personal data for commercial ends.
- The VLIR-UOS data processing agreement as contained in annex 3 shall be observed by all parties.
- All personal data contained in, or relating to this agreement, including supporting documents mentioned in this paragraph, shall be processed in accordance with the provisions of this agreement and the GDPR.

¹ "With the support of Belgian development cooperation".

All parties must submit to the Flemish promoter, at first request, evidence for all professional expenses and official supporting documents for staff costs, including (but not exhaustively) salary slips and employment contracts. The processing of these personal data for administrative purposes is stipulated in the data processing agreement, as provided by article 28, 3 GDPR, which can be found in annex to this agreement.

In case of any conflict between the data processing agreement and this agreement, the provisions of the former will prevail regarding the matters covered by the data processing agreement. For all other matters, the provisions of this agreement prevail.

All parties must inform their own staff members about the transfer of personal data for administrative purposes, either individually or via a general privacy policy for researchers and employees, read together with the specific agreements for the project

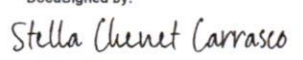
- 11.21. Moreover, in some projects, personal data of other external individuals (e.g. interviews of participants in the research project) may be processed. In this case the processing of personal data is very specific and it is up to the Flemish institution to set up a processing agreement with the other parties, but without VLIR-UOS.
- 11.22. All parties will adhere to the legal obligations related to the Convention on Biological Diversity (CBD) and its supplementary agreement, the Nagoya Protocol on Access to Genetic Resources and the Fair and Equitable Sharing of Benefits Arising from their Utilization, in particular to the national Access and Benefit Sharing (ABS) legislation of the country of origin and other applicable legislation. Parties utilizing genetic resources within the EU will furthermore adhere to Regulation (EU) No 511/2014 of the European Parliament and the Council of 16 April 2014 on compliance measures for users from the Nagoya Protocol on Access to Genetic Resources and the Fair and Equitable Sharing of Benefits Arising from their Utilization in the Union and its Implementing Regulation (EU) No 2015/1866 of the Commission of 13 October 2015, laying down detailed rules for the implementation of Regulation (EU) No 511/2014 of the European Parliament and of the Council as regards the register of collections, monitoring user compliance and best practices.
- 11.23. All parties agree to refrain from any action that could affect the physical, moral, or financial integrity of the people and institutions that are either directly or indirectly involved in the execution of this agreement. In the event that such actions and/or harmful effects should nevertheless occur, the parties are expected to take the necessary measures in accordance with the institution's integrity policy and, if necessary, to inform VLIR-UOS without delay.

Article 12 – Annexes

The following annexes constitute an integral part of this agreement:

- Annex 1: Narrative project proposal
- Annex 2: Approved project budget with details per activity year
- Annex 3: VLIR-UOS data processing agreement

Drafted in Brussels on 16 September 2022 Each party has received a digital copy, signed by all parties.

On behalf of VLIR Kristien Verbrugghen VLIR-UOS director DocuSigned by:  5F1FBC4C65DA479... Sep 16, 2022 13:14:26 CEST	
On behalf of Universiteit Antwerpen	
Sara Bervoets head of International Relations DocuSigned by:  471FD2DCC81744C... sep 19, 2022 08:38:44 CEST	Christopher Delgado Ratto Flemish promoter DocuSigned by:  E4E557FB15C1497... Sep 19, 2022 10:37:36 CEST
On behalf of Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Rodil Tello Espinoza rector DocuSigned by:  C533D069235344B... sep. 23, 2022 16:07:16 CEST	Viviana Pinedo partner promoter DocuSigned by:  FC9E5920363242E... sep. 20, 2022 18:03:04 CEST
On behalf of Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	
POLICARPO CHAUCA VALQUI rector DocuSigned by:  A46278CECAB2468... sep. 26, 2022 16:00:18 CEST	Stella Chenet Carrasco partner promoter DocuSigned by:  3B4BCE7BFBC14FE... sep. 26, 2022 15:14:18 CEST